



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 4 3)

0 3 ABR 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIELA RODRÍGUEZ HURTADO, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que la población víctima de desplazamiento forzado como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora **MARIELA RODRÍGUEZ HURTADO**, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

a causa del conflicto armado, en virtud a lo establecido en la ley 1448 de 2011.

Que la señora **MARIELA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.002.278, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Meta–, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00168.

Que mediante fallo de fecha once (11) de agosto de 2016 emitido por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras se resolvió:

"DECIMO SEGUNDO: Se ordena a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta- para que adopte las medidas que fueran necesarias para la aplicación a favor de las favorecidas con la restitución de los beneficios previstos en la Ley 731 de 2002 tales como como acceso a créditos (art. 8), acceso a programas de educación (arts. 16 y 17) y habilitación ocupacional (art. 11 N° 4) y prelación para el acceso al subsidio familiar de vivienda de ser necesario (art. 27)."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la ley 1448 de 2011, corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tramitar las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda cuando se trate de predios ubicados en sector urbano.

Que a efectos de conocer el estado actual de la vivienda se solicitó a la Secretaria de Planeación del municipio de El Castillo-Meta, la realización de visita técnica al bien inmueble restituido y sobre el cual se aplicará el subsidio familiar de vivienda.

Que una vez efectuada la visita técnica no se evidenciaron fallas estructurales sobre la vivienda que puedan llegar a comprometer el bienestar de la solicitante y su núcleo familiar.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la señora **MARIELA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.002.278, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar Cofrem –Villavicencio, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de mejoramiento de vivienda.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIELA RODRÍGUEZ HURTADO, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se corrió proceso de validación, cruces y calificación corroborando que el hogar cumpliera con los requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda, según correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2018.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de fecha once (11) de agosto de 2016, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda al hogar de la señora MARIELA RODRÍGUEZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.002.278, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3918 del 20 de febrero de 2018, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.718.630.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha once (11) de agosto de 2016, identificado con el número de radicado 2015-00168.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIELA RODRÍGUEZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.002.278, por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11.718.630.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MARIELA RODRÍGUEZ HURTADO y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento

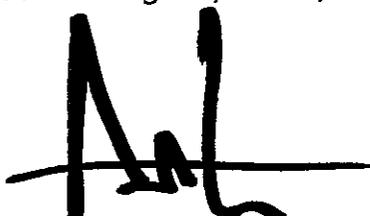
"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARIELA RODRÍGUEZ HURTADO, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 03 ABR 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carlos Felipe Arias Flórez *Carla Arias*
Revisó: Claudia Bustamante (Vía correo electrónico)
Aprobó: Arelys Bravo Pereira *ABP*

8